

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL CENTRO ALBOR ARTE & CULTURA

El presente Convenio es suscrito entre LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y el CENTRO ALBOR ARTE & CULTURA, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Son parte del presente Convenio:

1. **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por su titular, Dr. Pedro Callisaya Aro, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 22/2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: “**LA DEFENSORÍA**”.
2. **CENTRO ALBOR ARTE & CULTURA**, Institución No Gubernamental de desarrollo social representado por su directora María Elena Cárdenas Bautista con C.I. 6180888 L.P., con domicilio legal en la ciudad de El Alto, Zona Villa Dolores, calle 6 Esq. Constantino de Medina N° 3175, que, en adelante para los fines del presente Convenio, se denominará “**EL CENTRO**”.

Denominadas cada una individualmente “Parte” o colectivamente “Partes”.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

- a. La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, contempla en el numeral 14 del Artículo 14, entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas, instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.



- b. ALBOR, Es una asociación de niños y jóvenes, Fundada el 17 de septiembre de 1997, con personería jurídica N° 558/2007 Gobierno Departamental de La Paz y el registro ante el Ministerio de Culturas N° MC2013C-194. Albor está ligado al movimiento popular de Bolivia y que tiene como actividad fundamental; la capacitación la formación de líderes mediante la creación, realización de expresiones artísticas y el desarrollo del arte escénico.

Busca el desarrollo psicosocial de la población mediante la implementación de programas de formación y capacitación; proyectos sociales, convenios interinstitucionales, convenios de cooperación en Derechos Humanos, equidad de género, liderazgos, memoria histórica e identidad cultural a través del arte como herramienta para la transformación social.

TERCERA. - (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre **LA DEFENSORÍA** y la **EL CENTRO**, por el que se comprometen a unificar esfuerzos orientados a desarrollar, impulsar y ejecutar actividades de apoyo, promoción y divulgación de derechos humanos en beneficio de ambas partes, a fin de promover acciones concretas en favor de la ciudadanía.

CUARTA. - (ALCANCE)

El presente Convenio Interinstitucional aplicará a todas las áreas organizacionales de El Centro y de la Defensoría del Pueblo, a fin de ofrecer programas de capacitación, promoción, difusión y asistencia técnica en derechos humanos a nivel nacional, que se implementarán de forma coordinada por las partes de un plan de trabajo

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

5.1.- Obligaciones de la **DEFENSORÍA**:

- a. Coadyuvar con **EL CENTRO** a través de sus áreas organizacionales correspondientes en la elaboración de propuestas de capacitación, promoción, difusión y asistencia técnica de acuerdo al Plan de Trabajo Anual.
- b. Coadyuvar con **EL CENTRO** y sus áreas organizacionales correspondientes, en la difusión y establecimiento de espacios comunicacionales de promoción de Derechos Humanos orientados a la sensibilización de la población a través del arte.
- c. Coadyuvar con **EL CENTRO** y sus áreas organizacionales correspondientes, en la difusión y establecimiento de espacios comunicacionales de promoción de Derechos de la Madre Tierra orientados a la sensibilización de la población a través del arte.



- d. Desarrollar con **EL CENTRO** procesos formativos en derechos humanos dirigido a jóvenes en el marco del Programa de Defensores Voluntarios.

5.2.- Obligaciones de **EL CENTRO**:

- a. Ejecutar de manera conjunta con **LA DEFENSORÍA**, las actividades del Plan de Trabajo.
- b. Facilitar la coordinación necesaria con las instancias respectivas para realizar las actividades de capacitación, promoción, difusión y asistencia técnica en derechos humanos.
- c. Apoyar a través de las instancias internas respectivas el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual de derechos humanos y las actividades de capacitación programadas.
- d. Apoyar a la Defensoria en la producción de materiales comunicacionales orientados a la promoción de los Derechos Humanos y los Derechos de la Madre tierra.

5.3.- De manera conjunta ambas PARTES se comprometen a:

- a. Promoción y difusión de Derechos Humanos orientados a la elaboración de productos y espacios comunicacionales para la población en general.
- b. Desarrollar actividades orientadas a la sensibilización de la población sobre Derechos humanos a través del arte.

SEXTA. - (COORDINACIÓN)

Los responsables de desarrollar la coordinación del presente Convenio, será personal asignado por la Delegación Defensorial Adjunta Para La Promoción De Derechos Humanos Y Cultura De Paz, de **LA DEFENSORÍA** y por el **CENTRO ALBOR ARTE & CULTURA**.

SÉPTIMA. - (DIFUSIÓN)

La **EL CENTRO** y **LA DEFENSORÍA**, se comprometen a informar a todas sus áreas organizacionales sobre los alcances y objetivos establecidos en el presente Convenio y en especial, sobre las condiciones específicas para su aplicación.

OCTAVA. - (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de tres (3) años, con posibilidad de ampliación por un tiempo similar que será formalizado con la suscripción de una adenda, previa evaluación y verificación de los logros obtenidos con su ejecución por ambas partes.



NOVENA. - (CONFIDENCIALIDAD)

Se considerará información confidencial aquella caracterizada como tal por las PARTES, a excepción de aquellas identificadas y aprobadas mutuamente para su promoción y difusión.

DÉCIMA. - (PRESUPUESTO)

La celebración del presente Convenio, no implica gasto económico para ninguna de las partes que suscriben, por lo que no se precisa consignación presupuestaria específica.

DECIMA PRIMERA. - (DE LAS MODIFICACIONES)

Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de partes y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, a partir de la solicitud formal de alguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de partes, previa justificación y constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una o ambas partes, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las partes se comprometen agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio. Para el efecto, acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las Máximas Autoridades de las partes suscribientes.

DÉCIMA CUARTA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las partes será enviada:

1. A la **DEFENSORÍA**: Calle Colombia N° 440 de la Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz. Telf. 2113600 – 2112600.
2. A **EL CENTRO**: Zona Villa Dolores, calle 6 Esq. Constantino de Medina N° 3175 de la ciudad de El Alto. Telf. 2430555



DÉCIMA QUINTA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONVENIO)

Ninguna de las partes, bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este convenio.

DÉCIMA SEXTA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez.

Es dado en la ciudad de La Paz, en fecha: 24 de septiembre de 2026



.....
Dr. Pedro Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



.....
Maria Elena Cárdenas Bautista
DIRECTORA
CENTRO ALBOR ARTE Y CULTURA